



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

050013110002201800021 00

En atención la solicitud allegada por la ejecutante de fecha 10 de febrero de 2021, se le significa que todas las peticiones las debe realizar por intermedio de apoderado judicial.

Se le informa además que, para tener conocimiento sobre el saldo actual de la deuda alimentaria, le corresponde a las partes presentar la actualización del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-